



LEG/OPR/RGII/IDBDOCS#387913
Préstamo No. 1221/OC-GU
Modificación No. 1

18 de noviembre de 2004

Señora María Antonieta Del Cid Navas de Bonilla
Ministra de Finanzas Públicas
Ministerio de Finanzas
República de Guatemala

Ref: 1221/OC-GU. Programa de Mejoramiento de
los Servicios de Salud. Segunda Etapa (PMSS-II)

Estimada Señora Ministra:

Nos es grato referirnos a su atenta comunicación del 23 de septiembre de 2004, recibida en este Banco el 24 de septiembre del año en curso, por cuyo intermedio solicita la modificación de las Cláusulas 3.03, 4.05 (b) y 5.02 (b) de las Estipulaciones Especiales así como de los párrafos 2.03 y 2.04 del Anexo del Contrato de Préstamo 1221/OC-GU, suscrito el 11 de febrero de 2002.

Al respecto le comunicamos que el Banco ha autorizado la modificación solicitada por usted, a este fin en adelante se establecen las siguientes condiciones:

La cláusula 3.03 de las Estipulaciones Especiales, en adelante dirá: “Condición especial previa al primer desembolso del Componente 2. El primer desembolso del Financiamiento para el Componente 2 está condicionado a que, en adición a cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula 3.02 de estas Estipulaciones Especiales, se haya presentado a satisfacción del Banco, la descripción del sistema de seguimiento y evaluación concurrentes de la provisión de Servicios Básicos de Salud por Prestadoras y Administradoras de Servicios de Salud que se utilizaría para verificar: (i) el cumplimiento de las normas y procedimientos acordados con el Banco en la adquisición de servicios básicos de salud; (ii) el alcance de las metas de cobertura, calidad y financiamiento previstas en el componente de extensión de cobertura; y (iii) la provisión efectiva de servicios a los beneficiarios prevista en ese mismo componente.”

La cláusula 4.05(b) de las Estipulaciones Especiales, en adelante dirá: “Sistema de seguimiento y evaluación concurrente. El Organismo Ejecutor verificará de manera concurrente y por medio del sistema de seguimiento y evaluación concurrentes, a que se refiere la Cláusula 3.03: i) el cumplimiento de las normas y procedimientos acordados con el Banco en la adquisición de servicios básicos de salud; ii) el alcance de las metas de cobertura, calidad y financiamiento previstas en el componente de extensión de cobertura; y iii) la provisión efectiva de servicios a los beneficiarios prevista en este mismo componente.”

Madel

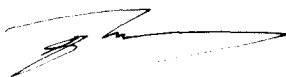
La Cláusula 5.02 (b) de las Estipulaciones Especiales en adelante dirá: "Sistema de seguimiento y evaluación concurrentes del Componente 2 del Proyecto. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar al Banco dentro de los primeros días de marzo de cada año, durante la ejecución del Componente 2, un informe de seguimiento y evaluación del Componente 2 en los términos descritos en la Cláusula 4.05(b). El primer informe de seguimiento y evaluación corresponderá al año 2005."

El párrafo 2.03 del Anexo A, en adelante dirá: "Subcomponente 2(a). Financiamiento de servicios básicos de salud. Este subcomponente contempla la expansión en la cobertura del Sistema Integral de Atención en Salud (SIAS) mediante el financiamiento de un Conjunto de Servicios Básicos de Salud por un valor anual de cerca de US\$12 per cápita. Se requerirá un proceso competitivo para toda adquisición de servicios básicos de salud financiados por el Programa y se incluirán en los convenios que se utilicen para este fin los mecanismos de pago, los indicadores de desempeño y los protocolos y estándares clínicos. Se implementará un sistema de seguimiento de los costos y producción de los proveedores públicos y privados. El MSPAS implementará el sistema de seguimiento y evaluación concurrentes que verifique la efectiva prestación de servicios y el logro de las metas de cobertura y financiamiento."

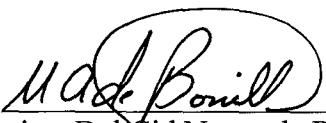
De igual manera, se elimina el párrafo 2.04 del Anexo A y el Subcomponente 2c. pasa a ser Subcomponente 2b.

El propósito de esta comunicación es el de formalizar, por este medio la modificación solicitada por usted. Por lo tanto, si usted en su calidad de representante autorizada del Prestatario estuviere conforme con el contenido de la presente comunicación, le agradeceremos devolvemos la copia anexa debidamente firmada por usted, con lo cual quedará formalizada la modificación sin más trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a la Señora Ministra las seguridades de mi mayor consideración y estima.



Gerard S. Johnson
Representante del Banco en Guatemala

Conforme: 
María Antonieta Del Cid Navas de Bonilla
Ministra de Finanzas Pública
República de Guatemala

Fecha: 19 Noviembre 2004.